

CAUCIÓN GARANTIZADA CON CONTRAPARTE CENTRAL

RESUMEN

Este documento es de carácter informativo y tiene por objetivo realizar una introducción a la operatoria y enumerar sus características principales, describiendo además los aspectos básicos para su negociación.

Si bien este documento contempla las características más importantes de la operatoria, éstas están sujetas a modificaciones según cambie la coyuntura del mercado. La guía de negociación no reemplaza ni complementa la Circular, los términos y condiciones de la Caución Garantizada con Contraparte Central, Resoluciones, Comunicados Electrónicos, ni otra disposición emanada por el Directorio y demás órganos competentes de MAE S.A.

I. CAUCIÓN GARANTIZADA CON CONTRAPARTE CENTRAL

a. Descripción.

Los Agentes podrán realizar operaciones de “CAUCION” con valores negociables habilitados por el MAE. La “Caución”, es aquella operación a plazo en la cual el precio de la venta al contado es inferior al de cotización y resulta de los aforos que fijen las partes dentro de los límites que determine periódicamente el MAE, siendo además el precio de la venta a plazo superior al de la venta al contado y cuya concertación se realizará con ajuste a las disposiciones de la Circular 191, Reglamento Operativo de MAE y Reglamento de Operaciones Garantizadas con Contraparte Central del MAE

Así, en la fecha de concertación:

- El tomador de fondos entrega en garantía, que permanecerá depositada como tal a disposición de MAE, cierta cantidad de valores negociables, sin perder la propiedad de éstos y siendo a su favor toda acreencia devengada por ellos. El tomador de fondos recibe el importe neto y se compromete a pagar en la fecha de vencimiento de la operación el valor aforado de la garantía, determinado el día de la concertación, más los gastos.
- El colocador de fondos paga el importe neto.

Luego, en la fecha de cierre o vencimiento o cancelación:

- El tomador de fondos paga el importe resultante de adicionar al valor aforado de la garantía, determinado el día de la concertación, los gastos aplicables y recibe en devolución las especies entregadas en garantía el día de la concertación.
- El colocador de fondos cobra el importe resultante de deducir al valor aforado de la garantía, determinado el día de la concertación, los gastos aplicables.

Las operaciones serán concertadas y liquidadas en la moneda en que fueron pactadas.

Los Participantes serán los sujetos obligados ante el MAE por los saldos deudores propios y de sus comitentes.

b. Especificaciones de la Caucción

Sistema Operativo	Negociación: Siopel v8.60 y versiones sucesivas Liquidación: MAEClear v5 y versiones sucesivas
Tipo de Negociación	PPT (Prioridad Precio Tiempo) correspondiente al segmento garantizado con Contraparte Central MAE.
Rueda de negociación	CAUC
Operaciones habilitadas	Los Agentes podrán realizar operaciones de Caucción con valores negociables de renta fija públicos o privados; quedando excluidas de manera específica las acciones, cheques de pago diferido, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito, warrants y certificados de depósito a plazo fijo.
Especies Habilitadas	Caucción ARS
Participantes	Agentes de Negociación (AN) y Agentes de Liquidación y Compensación (ALYC), propios e integrales. MAE podrá establecer categorías y/o requisitos diferenciados entre los Participantes para el registro, compensación y liquidación de las operaciones.
Tipo de ofertas admitidas	Cartera propia y/o por cuenta y orden de Terceros.
Plazo establecido para las operaciones	Desde 1 y hasta 180 días.

c. Horarios de las operaciones

Horario de Negociación	De 10:00hs a 16:30hs
Horario de integración de Garantías	De 10:00hs a 17:00hs

2. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA NEGOCIAR

1. Durante la vigencia de la operación de “Cauciones”, el Tomador de fondos no pierde la propiedad de los valores negociables que deposita en garantía, los cuales quedan a disposición de MAE, y siendo a su favor toda acreencia devengada por ellos.
2. Las operaciones contarán con garantía del Fondo de Garantía del MAE conforme a las disposiciones que se establecen en el Reglamento Operativo del MAE y en la correspondiente Circular.
3. Se debe integrar el Fondo de Garantía Mancomunada (Fondo II, según RG CNV 817/2019) con activos aceptados en garantía por el mercado.
4. La determinación del fondo II será el mayor de los siguientes valores:
 - I. \$200.000.
 - II. 3% de los márgenes diarios.
5. El Fondo de Garantía Mancomunada que se integre, será contemplado para todas las ruedas garantizadas del MAE. Las mismas luego de ser integradas quedan a cuenta de la integración futura que deba realizar en el futuro por la operatoria.

3. GARANTIAS Y CUPOS

El esquema de garantías requerido para operar Cauciones Garantizadas, se integra de la siguiente manera:

Colocador de Fondos: no debe integrar garantías.

Tomador de Fondos: debe integrar los valores negociables correspondientes a la caución tomada.

Los activos aceptados en garantía se publican mensualmente en la web MAE: <https://www.mae.com.ar/comunicados-electronicos/A>

4. LIQUIDACIONES

Cuentas para envío de valores negociables: CVSA 1735/1000

Cuentas para envío de fondos: BCRA Entidad: 22101 Cuenta: 22401 Código: D20

5. MARKET DATA

La misma se disponibilizará en los sistemas correspondientes y en la página de inicio de la web de MAE

Sección “Data de Mercado” <https://www.mae.com.ar/>

6. ARANCELES

Según cuadro publicado de Aranceles en la web MAE.

<https://www.mae.com.ar/servicios/operar-en-mae/aranceles>